

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
¿Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos?																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional).	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Atender solicitudes de información pública a la ciudadanía en general, que se genere o se encuentre en poder de la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Arts. 9 Y 19).	1. Las solicitudes de acceso a la información se encontrarán disponibles para descargar en la página web de la institución y el formulario en físico se puede solicitar en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas. 2. El usuario que requiera información deberá llenar esta solicitud y entregarla físicamente en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas, o escanearla y enviarla como documento adjunto a través del Portal de Contacto Ciudadano. Esta solicitud será atendida en el plazo máximo de 15 días.	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. 2. Presentarla en físico en las instalaciones del Ministerio de Minería o mail nacional, o, enviarla a través del Portal de Contacto Ciudadano. 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. Remisión a la unidad responsable de atender el requerimiento, de acuerdo al tema e información solicitada. 2. La unidad responsable de proporcionar la información contacta con 10 días a partir de su conocimiento, para dar respuesta. 3. La información deberá ser entregada al requerido de manera oficial, con constancia de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario requeriente. 4. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo adicional en el que se atenderá.	08:00 a 17:00	Gratis	15 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Ministerio de Minería - Planta Central Pedro Ponce Carrasco 109-25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Multiplaza, Pto. Pío Telf: (02) 394-9640 ext. 2533, 2534 Quito - Píchicha Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Recepción de Documentos Tlf: (02) 394-9640 ext. 2533, 2534 Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	SI	ANEXO 1 - SOLICITUD INFORMACIÓN PÚBLICA	Portal de Contacto Ciudadano	16	372	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
2	Otorgamiento de Licencias de Comercialización y/o Exportación de Sustancias Minerales Metálicas a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas	Servicio orientado al otorgamiento de licencias de comercialización y/o exportación de sustancias mineras metálicas a la exportación de sustancias mineras no metálicas a las personas naturales o jurídicas que se ven afectadas de concesiones mineras, se dedican a estas actividades; así como a las personas que, siendo titulares de concesiones mineras, comunicaron y/o exportaron sustancias mineras metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones.	Instrucciones de Obtención de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas Manual de Usuario Externo para la Solicitud de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas	PERSONAS NATURALES: (i) Registro Único de Contribuyente, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; (ii) Declaración juramentada indicando la titularidad de su patrimonio así como las fuentes de financiamiento o de inversión; (iii) Certificado de cumplimiento tributario; (iv) Acreditación un patrimonio mínimo de USD 500.000 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios, operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles; (v) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera por medio de la cual se realizarán de forma exclusiva las transacciones de compra y venta de sustancias mineras metálicas o no metálicas; (vi) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico; (vii) Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. PERSONAS JURÍDICAS: (i) Escritura pública de constitución de compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías, que cuente con un Objeto Social único relacionado con la realización de actividades mineras. En caso de personas jurídicas bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán presentar la resolución de concejo de personalidad jurídica de la organización, así como a la inscripción de la misma, debidamente inscrita en el correspondiente registro en donde conste un objeto social único relacionado con la actividad minera. Para las demás personas jurídicas que no se encuentren registradas por los entes de control antes mencionados, deberán adjuntar el documento mediante el cual se les otorgó personalidad jurídica; (ii) Certificado de socios o accionistas y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías o la institución de control correspondiente; (iii) Declaración juramentada indicando la titularidad del patrimonio así como de las Fuentes de Financiamiento e Inversión; (iv) Registro Único de Contribuyente, RUC con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; (v) Certificado de cumplimiento tributario; (vi) Acreditación un patrimonio mínimo de \$200.000 Dólares Americanos de Norte América mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios, operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles; (vii) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera, por medio de la cual, se realizarán de forma exclusiva las transacciones comerciales; (viii) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico tanto del representante legal así como de su contador; (ix) Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: (i) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación.	1. Presentación de la solicitud y requisitos, en formato digital e impreso. 2. Calificación u observación de la solicitud por parte del Ministerio Sectorial, previo a remitirla a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión del informe de evaluación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instrumento de Obtención de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas o a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas, incluyendo una inspección al domicilio donde se genera la actividad económica. Se formularán observaciones sobre los documentos presentados, la Agencia de Regulación y Control Minero, podrá estar observando en concentrado del solicitante para que haga las aclaraciones o complete la documentación en el término establecido para el efecto. 3.1. De encontrarse completa la información, remitirá los informes al Ministerio Sectorial de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de Minería. 3.2. En caso de no adecuarse las observaciones dentro del término señalado, se remitirá al Ministerio Sectorial para declarar que ha decidido en su derecho al trámite correspondiente. 4. Si se determina la idoneidad del peticionario, se procede con el otorgamiento de la Licencia de Comercialización y/o Exportación estatutaria, mediante resolución motivada. 5. Si la resolución es favorable, se procederá con la inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratis	25 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	SI	ANEXO 1 - SOLICITUD LICENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN	Sistema de Gestión Minera	6	98	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
3	Otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no metálicos, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería	Servicio orientado al otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no metálicos, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería, a personas naturales y jurídicas, nacionales, públicas, mixtas o privadas, y de la iniciativa de la economía popular y solidaria.	Instrucciones para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales No Metálicos, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería Manual de Usuario Externo para la Solicitud de Concesiones de Concesiones Mineras para Minerales No Metálicos, de hasta 300 hectáreas mineras, bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería	PERSONA NATURAL: (i) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minera en el que conste nombre y apellidos completos, nombres de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC, domicilio del solicitante, denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área, señalando lugar, parroquia, cantón, provincia o circunscripción territorial, número de hectáreas mineras solicitadas; coordenadas catastrales, capacidad instalada de explotación/producción, nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional; a las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común; designación de lugar donde habrá de radicarse al solicitante; y, firmas del peticionario o su representante o apoderado, según correspondiera, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. (ii) Acreditación de solvencia técnica, económica, monto de inversión, plazos para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. Declaración expresa de cumplir obligaciones mineras económicas y sociales. (iii) Comprobante de pago por derecho de trámite administrativo. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA: (i) Formulario emitido por el Sistema de Gestión Minera en el que conste razón social o denominación, número de RUC, denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área, señalando lugar, parroquia, cantón, provincia o circunscripción territorial, número de hectáreas mineras solicitadas; capacidad instalada, nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional; a las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común; designación de lugar donde habrá de radicarse al solicitante; y, firmas del peticionario o su representante o apoderado, según correspondiera, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. (ii) Hhaberamiento del representante legal o apoderado debidamente registrado y vigente. (iii) Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita y del acta por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica. (iv) Acreditación de solvencia técnica, económica, monto de inversión, plazos para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. (v) Comprobante de pago por derecho de trámite administrativo.	1. Recepción de documentos habilitantes (i) Validación de la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica (ii) Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero (iii) Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) la concesión minera (iv) Si se otorga la concesión, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario (v) Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado	08:00 - 17:00	Gratis	60 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	SI	ANEXO 1 - SOLICITUD CONCESIÓN MINERALES NO METÁLICOS	Sistema de Gestión Minera	76	363	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
4	Autorización de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para Obras Públicas	Servicio orientado para que el Estado directamente o a través de sus contraloras obligue a la autorización para aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas, considerando la finalidad social y pública, con una vigencia y volúmenes de explotación que se rijan y actualicen única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento, están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Minería, específicamente las de carácter ambiental.	Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para las Obras Públicas Manual de Instrucciones Externas para la Solicitud de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para Obras Públicas	a) Solicitud presentada al Ministerio Sectorial en forma deportiva, con la siguiente información (Formulario) generado en el Sistema de Gestión Minero: - Denominación de la institución del Estado que solicita el libre aprovechamiento, así como nombre del titular o representante legal y copia de su nombramiento; - Información del cadastre judicial o lugar de localización; - Ubicación del área a explotarse, señalando lugar, parroquia, cantón y provincia; - Número de hectáreas mineras solicitadas y plazo de explotación, que deberá coincidir con el plazo de ejecución de la obra pública y/o su mantenimiento; - Coordenadas catastrales y/o volúmenes diarios y totales de extracción, maquinaria, equipo y métodos de explotación a utilizarse; - Ubicación del área solicitada a escala 1:50.000, en mapa topográfico que lleve la firma del representante legal de la entidad o institución estatal; c) Carta certificada del control de ejecución de la obra para la cual se requiere el libre aprovechamiento. En caso de que el contrato estuviera en fase precontractual, se detallará el dibujo del contrato y las demás características relevantes del mismo que permitan visualizar el área y las condiciones de la explotación bajo el régimen de libre aprovechamiento. Se exceptúa de este requisito a los casos en que los trabajos sean ejecutados por administración directa de cualquier institución del Estado.	1. Paralelamente a la preparación de los pliegos contractuales, en función de la obra a contratar y su necesidad de que emita el primer de contratación de la misma, presentará por parte de la entidad o institución pública de los documentos necesarios y presentará en forma deportiva de la solicitud al Ministerio Sectorial con los requisitos establecidos. 2. Revisión de la documentación remitida. 2.1 De ser el caso, solicitud del Ministerio Sectorial al organismo para que complete su solicitud. 2.2 Complemento del peticionario con la presentación de la información faltante. 3. Remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión del informe catastral y el informe técnico correspondiente, por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Si se determina la procedencia de la solicitud, emisión de la resolución motivada de parte del Ministerio Sectorial otorgando la autorización de libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas. La resolución deberá contener al menos, la siguiente información de la entidad o institución del Estado: - Nombre y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberla; - Obligaciones y responsabilidades del beneficiario del libre aprovechamiento. - Plazo de duración del libre aprovechamiento. - Identificación de la obra pública a la que se destinaron los materiales y/o lugar en que se emplearán los materiales, volúmenes, métodos y condiciones OFM. Adicionalmente, la resolución determinará que el material solicitado podrá utilizarse únicamente en beneficio de la obra pública para la que se solicitó el libre aprovechamiento. 6. Si la resolución es favorable, procederá con la inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratuito	30 días laborables	Entidades Públicas, Contraloras del Estado	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería: Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	Si	ANEXO 1 SOLICITUD DE LIBRE APROVECHAMIENTO	Sistema de Gestión Minero	35	687	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
5	Otorgamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustrato	Servicio orientado al otorgamiento de permisos para realizar labores de Minería Artesanal y de Sustrato para personas naturales que trabajen de manera individual, familiar o asociativa, mismo que tendrá una vigencia preestablecida de 120 días. Los beneficiarios del permiso provisional deberán presentar dentro de los 120 días los actos administrativos previos favorables que permitan al Art. 26 de la Ley de Minería, para obtener el permiso definitivo, con una vigencia de hasta 10 años, renovables por períodos iguales, siempre que exista petición escrita antes de su vencimiento y que tenga informe favorable de la Agencia de Regulación y Control Minero y del Ministerio del Ambiente.	Instrucciones para el Otorgamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustrato Manual de Instrucciones Externas para la Solicitud de Otorgamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustrato	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, en la que se incluya la ubicación del área. b) Declaración juramentada, en la misma solicitud, de los materiales a explotarse, los montos de inversión, volúmenes y demás datos que acrediten su condición de minería artesanal. c) De ser el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinación y la que se va a emplear para los materiales producto de la explotación, y coordenadas de la misma forma de explotación, en el formulario correspondiente. d) Registro Único de Contribuyentes y certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	1. Recepción de documentos habilitantes 2. Validación de la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica 3. Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero 4. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) el permiso provisional 5. Si se otorgó el permiso provisional, entregue de los actos administrativos previos (120 días) 6. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) el permiso definitivo 7. Si se otorgó el permiso definitivo, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario 8. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	25 días laborables	Personas Naturales	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería: Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	30	255	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
6	Otorgamiento de Autorización para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Retenidas	Servicio orientado al otorgamiento de autorizaciones para la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición, refinación, y construcción de retenidas, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, políticas, civiles y privadas, comunales y de autonomía propia objeto social y funcionamiento que ajusten a las disposiciones legales vigentes.	Instrucciones que Regulan el Otorgamiento de Autorizaciones para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Retenidas a Nivel Nacional Manual de Instrucciones Externas para la Solicitud de Otorgamiento de Autorizaciones para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Retenidas a Nivel Nacional	PERSONA NATURAL: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minero con datos generales del solicitante, información del lugar de localización o cadastre judicial. b) Comprobante de pago de derecho de trámite administrativo, depositado en la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Minero. c) Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la retenera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 0025-018. PERSONA JURÍDICA: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minero con datos generales del solicitante, información del lugar de localización o cadastre judicial. b) Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acto por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica así como copia certificada del nombramiento del representante legal. c) Comprobante de pago de derecho de trámite administrativo, depositado en la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Minero. d) Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la retenera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 0025-018. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: a) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación.	1. Presentación de la solicitud y requisitos, en formato digital e impreso. 2. Análisis del cumplimiento de los requisitos. En el caso de que no se cumplan todos, solicitud de completación o subsanación en el término establecido para el efecto. 3. De encontrarse completa la información, emisión del informe motivado por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero de la factibilidad técnica de la instalación y operación de la planta de beneficio, fundición, refinación y construcción de la retenera. 3.1 Con el informe de la Agencia de Regulación y Control Minero, y de considerarlo necesario, solicitud al peticionario de ampliación de la documentación, en el término establecido para el efecto. 4. Si se determina la idoneidad del peticionario, otorgamiento del derecho minero de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Minería, en la misma se establecerá, las obligaciones legales del titular de derechos mineros, entre ellas la obligación de obtener los actos administrativos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería, la capacidad de procesamiento, plazo de vigencia, así como el tiempo de vida de la retenera. 5. Si se otorgó la autorización, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	30 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería: Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	Si	ANEXO 1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BENEFICIO ANEXO 2 FORMATORIO DE PLANTAS DE BENEFICIO	Sistema de Gestión Minero	1	54	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
7	Calificación Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería	Servicio orientado para atender la solicitud de cambio de régimen a Pequeña Minería de acuerdo a esta calificación, en cumplimiento de la concesión legal vigente.	1. La Persona Natural o Jurídica titular de la concesión minera de un régimen diferente al Régimen Especial de Pequeña Minería dirige la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponde, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se ejecutará el trámite dentro de la institución. 3. Una vez otorgada la calificación de la concesión bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería, el titular deberá inscribirse en el Registro Minero, para lo cual pagará el valor respectivo a los derechos de registro a la Agencia de Regulación y Control Minero. Para efectuar el registro, el titular de la concesión tiene treinta días, en caso de no realizar el registro, se entenderá, de oficio, la inactividad de la resolución administrativa.	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, cuyo texto constará en el formulario correspondiente. b) Identificación del solicitante, nombres y apellidos completos, razón social y denominación. c) La información particularizada sobre el área en la cual se efectuarán las actividades establecidas en la Ley, señalando nombre o denominación, coordenadas geográficas y coordenadas OFM de sus vertientes, cuando no haya podido establecer el área bajo estos parámetros, se usará a las coordenadas del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial. d) Número de hectáreas para actividades mineras y ubicación geográfica determinando lugar, parroquia, cantón y provincia en que se encuentra localizada. e) Capacidad instalada de explotación y/o beneficio diario de hasta 300 toneladas métricas por día. f) Capacidad instalada de producción de hasta 800 metros cúbicos por día que varíe de una tonelada a treinta toneladas métricas de concentración. g) Certificado de aprobación de los programas especiales de asistencia técnica, manejo ambiental, seguridad minera, capacitación y formación y/o. h) Concurrencia y aprobación de los programas de capacitación promovidos por el Instituto Nacional de Investigación Geológica Minera, Metalurgia.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario, su asesor técnico y su abogado patrocinador, con los requisitos establecidos. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que aclare o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no aclara o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivio y devolución de la documentación entregada. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para la modificación de régimen por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, ésta deberá contener, todas las obligaciones de carácter ambiental, técnico y social de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos. El plazo de vigencia será de veinticinco (25) años. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	25 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería: Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	30	134	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																			
¿Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, Normas de Atención, Canales de Atención, Tipos de Beneficiarios e Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio																			
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono, etc.)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio	
8	Cesión y Transferencia de Derechos Mineros	Servicio orientado para aprobar la cesión y transferencia de derechos mineros vigentes susceptibles, sobre los cuales el titular tiene un derecho personal, que es transferible, y que no cuenta con una prohibición expresa dentro del ordenamiento jurídico.	Instrucción para la Autorización de Cesión y Transferencia de Derechos Mineros de Cesión en Favor de Derechos Mineros	a) Solicitud presentada al Ministerio Sectorial, con la siguiente información (Formulario general en el Sistema de Gestión Minera): - Determinación exacta del derecho minero motivo de cesión y transferencia, nombre o denominación de la concesión minera, área, ubicación y fecha de otorgamiento e inscripción del título minero. - Detalle exacto del porcentaje a ser cedido o transferido. - Determinación e identificación exacta de la persona natural o jurídica a quien se cederá o transferirá el derecho minero. - Cédulas judiciales, uso físico o electrónico, para recibir notificaciones. - Declaración del cesionario inserta en la misma solicitud, a través de la cual manifiesta su voluntad de asumir la obligación de subvenir en las obligaciones económicas, técnicas, ambientales y sociales respecto de los cuales se ha comprometido el cedente del derecho minero. b) En el caso que la solicitud para la autorización de la cesión o transferencia de derechos mineros fue presentada por un promotor/comitente o apoderado especial, se deberá contar con la autorización expresa de la mayoría de los socios y/o declaración juramentada de los mismos de la que se desprenda que con dicha cesión y transferencia no se afectará derechos de la organización, ni de sus miembros u operadores. c) Certificado contenido por el Registro Minero del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión minera, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho registro y que puedan afectar a la concesión. d) Declaración juramentada mediante la cual el cesionario declara que no se encuentra inhabilitado de conformidad con el artículo 20 de la Ley Minera en concordancia con lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, además de las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería. e) Para el caso de personas jurídicas, adjuntar copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acta por la que se haya reconocido su personalidad jurídica, así como, copia actualizada y certificada del nombramiento del representante legal. f) Certificado actualizado de cumplimiento de las obligaciones mineras tributarias.	1. Generación de la solicitud en el Sistema de Gestión Minera. 2. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del cedente y del cesionario, con los requisitos establecidos. 3. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 3.1 En caso de que no se hayan presentado dentro del término indicado, se procederá con el archivo de la misma y la devolución de la documentación entregada. 3.2 Si la documentación fue presentada dentro del término indicado, pero se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial a los solicitantes para que actúen o completen su solicitud. 3.3 Si los solicitantes no actúan o completan su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 4. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero de los informes necesarios para la cesión y transferencia de derechos mineros. 6. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, de la certificación de la vigencia del cesionario, así como, la autorización o negativa de la solicitud para la cesión y transferencia de derechos mineros. 7. En caso de ser una resolución favorable, celebración del contrato de cesión y transferencia de derechos mineros entre el cedente y el cesionario, por escritura pública a la cual deberá adjuntar como documento habilitante la resolución de autorización de cesión y transferencia emitida por el Ministerio Sectorial. 8. Para la plena validez de la resolución, el cedente o cesionario están obligados a inscribir tanto la autorización de cesión y transferencia de derechos mineros como el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros en el Registro Minero, a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución y del contrato, así como caducará el título minero y la concesión se reversiona al Estado y el área quedará libre. 9. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho y contrato debidamente registrados.	8:00 - 17:00	Gratis	95 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Mineros de Cesión y Transferencia de derechos mineros susceptibles de cesión y transferencia	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	10	95	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
9	Acumulación de Áreas Mineras y/o División Material del Área de una Concesión Minera	Procedimiento que deben cumplir los titulares mineros que estén interesados en acumular dos o más concesiones colindantes o en dividir una concesión minera en dos o más cuerpos, con el propósito de facilitar el aprovechamiento técnico y racional de los recursos mineros existentes en ellas.	Instrucción para Acumulación y División Material de Áreas Mineras	PARA LA ACUMULACIÓN DE ÁREAS MINERAS: 1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con los requisitos establecidos. 2. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, los informes catastrales y económicos necesarios para la acumulación de áreas. 4. Cumplidos los requisitos señalados y si el certificado contenido de gravámenes se desprendiera que no existan impedimentos de orden legal o posibles afectaciones a derechos de terceros, el Ministerio Sectorial dictará la resolución mediante la cual aprueba la acumulación solicitada y dispone a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente. 5. Actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la acumulación. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado. PARA DIVISIÓN MATERIAL DEL ÁREA DE UNA CONCESIÓN MINERA: a) Concordancia de los vértices del polígono que delimita el área que resultaría de la acumulación, cuyos valores numéricos serán siempre múltiplos de cien tanto para las X, como para las Y, y si las coordenadas catastrales de cada uno de los vértices de los polígonos de las áreas cuya acumulación se solicita. b) Compromiso de pago de los derechos de trámite administrativo. c) Certificado del cual se desprenda la vigencia del título, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros o actos administrativos que puedan afectar a la concesión, contenido por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la acumulación. PARA DIVISIÓN MATERIAL DEL ÁREA DE UNA CONCESIÓN MINERA: a) Concordancia de los vértices del área material de la concesión y de cada uno de los cuerpos en que se pretende dividir materialmente cuyos valores numéricos serán siempre múltiplos de cien tanto para las X, como para las Y. b) Compromiso de pago de los derechos de trámite administrativo. c) Certificado del cual se desprenda la vigencia del título, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros o actos administrativos que puedan afectar a la concesión, contenido por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la división.	PARA LA ACUMULACIÓN DE ÁREAS MINERAS: 1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con los requisitos establecidos. 2. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, los informes catastrales y económicos necesarios para la acumulación de áreas. 4. Cumplidos los requisitos señalados y si el certificado contenido de gravámenes se desprendiera que no existan impedimentos de orden legal o posibles afectaciones a derechos de terceros, el Ministerio Sectorial dictará la resolución mediante la cual aprueba la acumulación solicitada y dispone a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente. 5. Actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la división material. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratis	90 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras Titulares de concesiones mineras susceptibles de acumulación o división material	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	0	28	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
10	Cambio de Fase de Exploración Inicial a Exploración Avanzada, de concesiones mineras de Mediana Minería y Gran Minería, en cumplimiento de la normativa legal vigente.	Servicio orientado para atender la solicitud de cambio de Fase de Exploración Inicial a Exploración Avanzada, de concesiones mineras de Mediana Minería y Gran Minería, en cumplimiento de la normativa legal vigente.	Instrucción para las Fases de Exploración y Explotación de las Concesiones Mineras, Negociación y Suscripción de los Contratos de Exploración Minera.	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial con la petición que se detecte el inicio del periodo de exploración avanzada por un plazo de hasta cuatro (4) años, que contenga los siguientes requisitos: - Remesa expresa a una parte de la superficie de la extensión total de la concesión otorgada originalmente de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Minería y el Reglamento General de la Ley de Minería, el cual se tramitará por cuenta separada, sin perjuicio del procedimiento previsto en este acuerdo. - Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inversiones mínimas que corresponde al periodo de exploración inicial.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario, con los requisitos establecidos. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que actúe o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no actúa o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada, sin perjuicio de que el concesionario mismo presente una nueva petición antes del vencimiento del periodo de exploración inicial. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para el cambio de fase a Exploración Avanzada, incluyendo el cumplimiento de las actividades e inversiones mínimas que corresponde al periodo de exploración inicial por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, esta deberá contener, entre las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos, sin perjuicio de las responsabilidades que debe asumir el titular del derecho por la existencia de pasivos ambientales en el área reducida, así como la destinación del inicio del periodo de exploración avanzada. 6. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar de la Resolución debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratis	90 días laborables	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de exploración inicial en el área de la concesión	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	0	37	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Para ser llenado por las instituciones que dispongan de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	No aplica, el Ministerio de Minería no dispone de Portal de Trámites Ciudadanos
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:		EL 2023 MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d)		DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d)		Gerente General
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:		gerente.general@mineria.gub.ve